

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1842.

LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Habiendo tenido á bien admitir la dimision que ha hecho de la capitania general de Granada y Jaen, que me digné conferirle por mi Real decreto de 19 del corriente, el teniente general D. Manuel Llauder, marques del Valle de Ribas, vengo en nombrar para dicho cargo, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, al de la misma clase D. Juan Aldama, que desempeña igual destino en las Islas Baleares. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 22 de Noviembre de 1839. = A. D. Francisco Narvaez.

En consideracion al mérito, servicios y recomendables circunstancias del teniente general D. José Santos de la Hera, vengo en nombrarle, como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, capitán general de las islas Baleares, en reemplazo del de igual clase D. Juan Aldama, que pasa á servir la capitania general de Granada y Jaen. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á 22 de Noviembre de 1839. = A. D. Francisco Narvaez.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Primera seccion.—Circular.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 3 de Octubre último la Real orden que sigue:

«Por el ministerio de Estado se ha dirigido á este de Hacienda en 26 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«De orden de S. M., comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, incluyo á V. E. para los efectos oportunos en ese ministerio de su cargo cuatro ejemplares impresos del nuevo reglamento de cuarentena que ha empezado á regir ya en los dominios de la Sublime Puerta, y de la tarifa de derechos que en consecuencia se exigen por el ramo de sanidad, cuyos documentos acaba de enviar á este ministerio el encargado de Negocios de S. M. en aquella corte.

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, la traslado á V. S., remitiéndole un ejemplar del reglamento y tarifa de que se trata para su conocimiento y demas efectos que considere convenientes.»

El reglamento y tarifa que se acompañan á la inserta Real orden son los siguientes:

CONSEJO DE SANIDAD.

REGLAMENTO ORGANICO PARA LAS PROCEDENCIAS DE MAR.

Los infrascritos, componentes de una parte el consejo de Sanidad bajo la presidencia del Excmo. Sr. Hifzy Mustafá Bajá; de la otra la de legacion extranjera acreditada por las diferentes legaciones, á petición de la Sublime Puerta, cerca de dicho Consejo, habiéndose reunido en conferencia para deliberar sobre la eleccion del sistema de cuarentena mas adaptado á esta capital para las procedencias del mar; animados de igual deseo de conciliar, en cuanto sea posible, las precauciones sanitarias con las necesidades del comercio marítimo, despues de madura deliberacion han fijado, de comun acuerdo, las resoluciones siguientes:

Artículo 1.º Todo buque que llegue á Constantinopla deberá estar provisto de una patente de sanidad, que tendrá obligacion de entregar al funcionario de la intendencia sanitaria encargado de reclamarla, quien la recibirá en la punta de una percha, y sin subir á bordo.

Art. 2.º Habrá tres categorías de patentes, á saber:
Patente limpia.
Patente sospechosa.
Patente sucia.

Se reputará por *limpia* toda patente dada 30 dias despues del último accidente de peste. El buque que la traiga será admitido inmediatamente á la libre plática con sus pasajeros, tripulacion y cargamento.

Se tendrá por *sospechosa* toda patente dada 15 dias despues del último accidente de peste. El buque que la traiga hará una cuarentena de 15 dias si estuviere cargado, y de 10 si viniere de vacío.

Se reputará *sucia* toda patente dada en el intervalo de los 15 dias despues del último accidente de peste. El buque que así la traiga hará una cuarentena de 20 dias si estuviere cargado, y de 15 si viniere de vacío.

Art. 3.º La cuarentena para los buques cargados, tanto sospechosos como sucios, se les contará desde el dia en que fondeen delante del lazareto de Kouleli. Sin embargo, considerando por una parte que alguna vez podrá impedirles el tiempo continuar su camino hasta dicho punto, y por otra que en la actualidad no existe aun un remolcador para conducirlos allá inmediatamente, queda convenido que se construirán almacenes en el término mas breve sobre la punta de Fener-Bactché para recibir el cargamento de los buques comprendidos en el caso arriba previsto, cuya cuarentena comenzará desde entonces á correr desde el dia en que fondearen en dicho lugar de Fener-Bactché.

Pero bien entendido que esta facultad no se concederá mas que á los buques evidentemente impedidos por el tiempo de ir al lazareto de Kouleli, y solamente hasta la época en que la intendencia sanitaria tuviere á su disposicion los medios convenientes para dirigirlos allá por el viento contrario.

Art. 4.º La cuarentena para los buques vacíos, tanto sospechosos como sucios, se les contará desde el dia de su llegada.

Art. 5.º Todo buque sospechoso ó sucio que venga por el estrecho de los Dardanelos, ya esté cargado ó vacío, estará obligado á tomar un guarda de sanidad en la oficina sanitaria de los Dardanelos, ó en la de Galipoli, á eleccion del capitán.

Si el buque estuviere vacío, su cuarentena correrá desde el dia en que el guarda hubiere entrado á bordo, con condicion de que se someterá á las medidas de desinfeccion prescritas por este último. En este caso, y si el buque pasa su cuarentena durante el viaje, será recibido en Constantinopla á libre plática.

Si el buque viniere cargado, su cuarentena deberá comenzar siempre desde el dia en que de fondo en Kouleli ó en Fener-Bactché.

Llegados á Constantinopla el buque cargado y el vacío que no hubiere terminado su cuarentena en el camino, recibirán un guarda suplementario, que conservarán con el que hayan tomado en los Dardanelos ó en Galipoli, hasta la conclusion de la cuarentena: se sobreentiende que los buques con patente limpia no estarán obligados á detenerse, ni en los Dardanelos ni en Galipoli.

Art. 6.º Los buques, así sospechosos como sucios, que hayan llegado vacíos, podrán fondear en la entrada del puerto ó en el canal á alguna distancia de la tierra bajo la vigilancia de sus guardas. Los buques que llegaren cargados gozarán de esta misma facultad, pero solamente despues de su descargo, debiendo ante todo depositar sus cargamentos ó en Kouleli ó en Fener-Bactché.

Art. 7.º Los buques, tanto vacíos como cargados, que vengán del mar Blanco y vayan destinados para el mar Negro con patente sospechosa ó sucia, estarán igualmente obligados á recibir un guarda de sanidad en los Dardanelos ó en Galipoli, ora quieran cumplir su cuarentena en Constantinopla, ora prefieran seguir en contumacia para su destino. Cuando lleguen aquí enarbolarán en el palo de trinquete una bandera formada de dos bandas, amarilla y negra, puestas verticalmente, que mantendrán hasta su partida.

Será permitido á estos buques hacer su cuarentena en Constantinopla, sometiéndose á las medidas detalladas en los artículos precedentes con respecto á los buques destinados para este puerto: en este caso los capitanes no tendrán mas que declarar su intencion en el interrogatorio que se les ha de hacer.

Si por el contrario prefirieren seguir en contumacia, recibirán á su llegada un guarda suplementario, que conservarán hasta su partida con el tomado en los Dardanelos ó en Galipoli, y antes de su entrada en el mar Negro los desembarcarán á uno y otro en el puerto de sanidad de Kavak.

En cuanto á las mercancías y pasajeros destinados para Constantinopla, serán desembarcados en el lazareto de Kouleli, donde harán su cuarentena conforme á las condiciones sanitarias del buque.

La lancha de la intendencia de sanidad encargada de examinar las patentes, informará sin dilacion de su llegada á las cancelerias respectivas, á fin de que estas se ocupen en suministrarles con las precauciones requeridas los despachos y firmanes de costumbre para el mar Negro.

Queda bien entendido que los buques de la clase expresada, que estando vacíos quisieren aprovecharse de la facultad de co-

menzar su cuarentena en los Dardanelos ó en Galipoli, conforme al segundo párrafo del art. 5.º, tendrán derecho á ello, y en este caso deberán hacer solamente la declaracion previa de que así lo quieren en aquella de las oficinas donde tomaren el guarda de sanidad, á fin de que este último pueda someterlos durante el viaje á las medidas convenientes de desinfeccion.

Art. 8.º Los buques provenientes del mar Negro, tanto cargados como vacíos, con patente sospechosa ó sucia, tomarán un guarda de sanidad en la oficina sanitaria de Kavak, ó en la de Silvi-Bournon en el caso de imposibilidad absoluta para ellos á causa del tiempo de detenerse delante del primero de dichos puntos, pero no tendrán que sufrir ningun interrogatorio ni en una ni en otra de estas dos oficinas. Esta formalidad se cumplirá en el lazareto de Kouleli, en donde deberán tomar igualmente su guarda suplementario.

Todas las disposiciones del art. 7.º, relativas á los buques sospechosos ó sucios destinados para el mar Negro, son igualmente aplicables á los buques procedentes de los puertos comprometidos de este mar, y que estando destinados para el mar Blanco no quisieren cumplir su cuarentena en Constantinopla. Estos buques tendrán solamente la facultad de desembarcar aquí en el momento de su partida uno de los dos guardas sanitarios, y conservarán el otro hasta su entrada en los Dardanelos, donde deberán ponerle en aquella oficina de sanidad.

Art. 9.º Todo buque que llegue, ya sea del mar Blanco ó ya del mar Negro, deberá sufrir un interrogatorio, en el cual el capitán declarará fielmente las condiciones sanitarias del buque, lo mismo que las comunicaciones que pudiere haber tenido durante el viaje. Si el buque fuere sospechoso ó sucio, recibirá inmediatamente el guarda de sanidad suplementario.

Art. 10. Queda expresamente entendido que ningun encargado de la sanidad, salvo los guardas sanitarios, podrá en caso alguno subir á bordo de los buques, ya en Constantinopla, y ya en todos los otros puertos ó lugares del imperio otomano donde deban cumplirse formalidades sanitarias.

Esta prohibicion se observará principalmente en todo rigor con los buques, que estando destinados con patente limpia para los puertos del mar Negro donde existen cuarentenas organizadas, ó bien de estos últimos puertos para los países extranjeros, no quisieren comunicar con Constantinopla, ó con cualquiera otro paraje de Turquía. Estos buques estarán ademas exentos de la obligacion de entregar su patente al encargado de la sanidad.

En cuanto á los buques sucios ó sospechosos destinados para Constantinopla, y que hubieren ya recibido sus guardas sanitarios, no será permitido ir á su bordo mas que al médico de la cuarentena, en el caso especial en que hubiere algun enfermo, para asegurarse del carácter de la enfermedad.

Art. 11. El buque en que se hubiere manifestado un accidente de peste tendrá siempre libertad de partir sin cumplir aquí su cuarentena. Estará solamente obligado á tomar una patente que mencionará el caso de peste sobrevenido á bordo.

Art. 12. A efecto de apresurar en lo posible el cumplimiento de las formalidades sanitarias, se prescribirá á todos los buques que vengán, ya del mar Blanco, ya del mar Negro, que enarbolen en su palo de trinquete una de las tres banderas siguientes, á saber:

Blanco para la patente limpia.
Blanco y negro para la patente sospechosa.
Negro para la patente sucia.

Quedan exentos de la obligacion de enarbolan estos colores los buques mencionados en el primer párrafo del art. 7.º

Art. 13. Para evitar gastos considerables á los barcos de vapor que hacen el servicio semanal, se les permitirá conservar sus guardas á bordo durante todo el tiempo que sus procedencias estuvieren comprometidas ó en estado de sospecha.

Art. 14. Todo buque portador de una patente limpia que hubiere comunicado en el camino con un lugar sospechoso ó sucio, sufrirá las medidas de cuarentena reclamadas por el estado sanitario de este último lugar.

Art. 15. Los pasajeros que lleguen en buques con patente sospechosa ó sucia harán su cuarentena en Kouleli: será de 15 dias para la patente sucia, y de 10 para la sospechosa. Queda entendido que los pasajeros que vengán del mar Blanco en buques vacíos, tanto sucios como sospechosos, participarán del beneficio de la facultad concedida á dichos buques por el segundo párrafo del art. 5.º

Los que se hallaren en el caso de hacer su cuarentena en Constantinopla, y estuvieren embarcados en buques á quienes el temporal impidiere ir á Kouleli, serán trasportados allá con sus efectos en las lanchas del lazareto, y su cuarentena comenzará desde el dia de la llegada del buque.

Art. 16. Todo delito en materia de cuarentena será juzgado conforme á las leyes que rigen en Europa, y el delincuente entregado á la autoridad de quiea dependa para recibir su castigo.

Art. 17. Los infrascritos, estando ya convenidos hace algun tiempo que los derechos de cuarentena no podrán percibirse hasta dos meses despues de la conclusion y firma del reglamento definitivo, crea conveniente añadir aquí que este término comienza á correr desde hoy mismo, y que por consecuencia el pago de tales derechos será obligatorio á contar desde el 10 de Agosto próximo. Los señores delegados europeos se

reservan el suplicar á los gefes respectivos que recomienden á la aprobacion de sus Cortes la tarifa propuesta á la sazón por el consejo de Sanidad y modificada, por ellos á fin de que en el espacio de los dos meses este objeto pueda quedar tambien arreglado definitivamente.

Art. 18. Queda convenido que el máximum de la cuarentena de las mercancías será de 20 dias.

Art. 19. No teniendo por objeto el presente reglamento mas que las medidas de precaucion dirigidas contra las procedencias de mar, el consejo de sanidad, á propuesta de los señores delegados, se reserva examinar y discutir con ellos en otra próxima junta la cuestion relativa á los cordones sanitarios y á las medidas locales de desinfeccion.

Artículo adicional. Queda expresamente entendido que los almacenes que se han de construir en Fener-Bactché, conforme al art. 3.º, serán de fábrica de piedra. Los señores delegados conceden tres meses para la construccion de dichos almacenes. Hasta entonces los buques sospechosos ó sucios que llegaren cargados correrán el peligro del tiempo contrario si este les impide ir al lazareto de Kouleli.

Solamente el consejo de sanidad se obliga á emplear todos los medios que tenga en su poder para hacerlos llegar mas pronto, no debiendo empezar á contarse su cuarentena hasta el dia en que echen anclas delante de dicho lazareto.

El presente reglamento quedará depositado en los archivos del consejo de sanidad, y hará fé como acta orgánica y fundamental.

Hecho y firmado en Constantinopla en la sala de sesiones del consejo de sanidad el 27 de Rebiul-ewel 1255 (10 Junio 1859).

Delegados.

Miembros del consejo.

A Pezzoni. Ed. de Cadalvene. Ant. de Raab. F. Bosgiovich. J. Bosgiovich.

Sello de S. E. el Presidente. Hifzi Mustafá-bajá. Dr. Miñas. Dr. Mac Carthy. Dr. Neuner. Dr. Bernard. Dr. Marchand. G. Franceschi.

En la imprenta imperial.

TARIFA DE LOS DERECHOS DE CUARENTENA.

DERECHOS DE PATENTE.

Por la entrega de la patente.

Table with 2 columns: Buques de la cabida de 1 á 10 kilogramos... Piastras. 2. Idem de la de 1,001 á 30... 6. Idem de la de 3,001 á 50... 10. Idem de la de 5,001 á 70... 12. Idem de la de 7,001 á 100... 16. Idem de la de 10,001 á 120... 20. Idem de la de mas de 120... 24.

Por el simple visto.

Table with 2 columns: Buques de la cabida de 1 á 10 kilogramos... Piastras. 1. Idem de la de 1,001 á 30... 3. Idem de la de 3,001 á 50... 5. Idem de la de 5,001 á 70... 6. Idem de la de 7,001 á 100... 8. Idem de la de 10,001 á 120... 10. Idem de la de mas de 120... 12.

Observaciones. Los derechos establecidos por la presente no se satisfarán sino en Constantinopla, y no se podrá percibir ninguno por los oficiales de sanidad de los Dardanelos y de Galipoli.

Todos los buques otomanos ó extranjeros estarán sujetos igualmente á ellos, á excepcion de los buques de guerra de cualquiera nacion á que pertenezcan que estuviesen en el caso de hacer cuarentena, y los cuales no tendrian tampoco que pagar nada por sus guardas de sanidad.

Derechos de interrogatorio.

Table with 2 columns: Buques de la cabida de 1 á 30 kilogramos... Piastras. 2. Idem de la de 3,001 á 80... 5. Idem de la de 8,001 á 100... 10. Idem de la de 10,001 en adelante... 20.

(N. B.) Cualquiera buque que arribe á Constantinopla, cualquiera que sea su procedencia, estará obligado á satisfacer este derecho.

Derechos que se han de percibir de los buques en cuarentena.

Table with 2 columns: Buque de la cabida de 1 á 10 kilogramos. Por dia, piastras. 8. Idem de la de 1,001 á 30... 10. Idem de la de 3,001 á 50... 15. Idem de la de 5,001 á 70... 20. Idem de la de 7,001 á 100... 25. Idem de la de 10,001 á 120... 30. Idem de la de mas de 120... 35.

(N. B.) Queda prevenido que en este derecho se comprenden tambien la paga de los guardas de sanidad desde la llegada de los buques á Constantinopla. En cuanto al que hubiesen tomado en los Dardanelos ó en Galipoli, deberán pagarle á razon de 10 piastras por dia hasta la llegada á esta capital. En uno y otro caso la manutencion de los guardas debe ser de cuenta de los capitanes.

Derechos que se han de pagar por los viajeros que entran en lazareto.

Table with 2 columns: Por cada guarda de sanidad independientemente de su manutencion... Por dia, piastras. 10. Por departamento por los perfumes durante todo el tiempo de la cuarentena... 45.

Advertencia. El alojamiento será gratis.

Derechos que se han de percibir por la desinfeccion de las mercaderías.

De las mercaderías de volumen.

Table with 2 columns: Por cada fardo que pese de un oque á 40... Piastras. 1. Idem de 41 oques á 80... 2. Idem de 81 oques á 120... 3. Idem de 121 oques arriba... 4.

De las mercaderías de valor, cuya desinfeccion fuere difícil.

Table with 2 columns: Por cada fardo que pese de 1 oque á 40... 4. Idem de 41 oques á 80... 8. Idem de 81 oques á 120... 12. Idem de 121 oques arriba... 15.

Derechos de los animales.

Table with 2 columns: Buey, vaca, caballo, camello, asno, ternero, mular y otros cuadrúpedos de este género... Por pieza, piastras. 2. Carnero, cabra, cabrito, cordero y otros cuadrúpedos de este género... Por pieza, para. 20. Gallina, pato, ganso y otras aves de este género... Por id. 1.

Constantinopla 10 de Rebiul-aljir 1255, ó sea 22 Junio 1859.

Todo lo que traslada á V. S. esta direccion para su inteligencia y efectos oportunos; sirviéndose disponer su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio; dando V. S. aviso de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1839.—José María Lopez.—Señor intendente de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circular.

Teniendo presente S. M. la Reina Gobernadora que la renovacion de las diputaciones provinciales, mandada ejecutar por la Real orden de 24 de Octubre último, entorpeceria notablemente y con perjuicio del bien público las operaciones preparatorias para la eleccion de Diputados á Cortes y propuestas de la tercera parte de Senadores, que ha de efectuarse á consecuencia del Real decreto de 18 de este mes, ha tenido á bien mandar quede sin efecto la mencionada orden de 24 de Octubre, continuando en el ejercicio de sus funciones los individuos que al tiempo en que fue expedida componian las referidas diputaciones provinciales, hasta que concluidas las elecciones de Diputados á Cortes y las propuestas de la tercera parte de Senadores, pueda procederse á la renovacion de las indicadas corporaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de los individuos de esa diputacion provincial y demas efectos correspondientes á su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1839.—Calderon Collantes.—Sr. gefe político...

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: El ayuntamiento constitucional de esta villa de La Campana, provincia de Sevilla, con la mas viva emocion por los faustos acontecimientos de las provincias del norte, se acerca respetuosamente al trono de V. M. para felicitarle y congratularse con la nacion entera del dichoso y seguro porvenir que espera.

Si, Señora, aquellos acontecimientos son precursores de la paz tan ansiada: gracias sean dadas á V. M. y al ilustre caudillo que con esforzado patriotismo ha sabido, economizando la sangre tan cara y sensible á V. M., sosteniendo el honor de sus armas, llevar á tan feliz término la guerra cruel que llenaba vuestro maternal corazón de amargura, y á la España de luto y de llanto.

En los campos de Vergara y de Urdax, así el trono de nuestra inocente y adorada Reina Isabel II, como vuestra Regencia y la Constitucion de 1837, se afianzaron como en sólidos cimientos, y todo hace esperar que esta grande cuanto magnánima nacion alcanzará en su día el premio debido á sus virtudes y heroicos sacrificios.

El ayuntamiento pues no duda de la bondad de V. M. que acogerá esta felicitacion como la expresion de su amor, de su lealtad y profundo respeto á V. M. y á su excelsa Hija Doña Isabel II, cuyas preciosas vidas pide al cielo que guarde y conserve para la felicidad y bendicion de la nacion española.

Sala capitular de La Campana á 5 de Noviembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde primero, Manuel Pelayo.—El alcalde segundo, Joaquin Fernandez de Córdoba.—Sebastian de los Santos.—Gabriel de Cevallos.—Juan Ruiz Galan.—Juan Royano.—Joaquin Bastero.—Bartolomé Rodriguez.—Cristóbal Diaz.—Antonio Caballero.—Antonio Caballero Durán.—Francisco de Paula Lepe, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BRASIL.

El paquete de S. M. Sheldrake ha llegado del Brasil con noticias que alcanzan hasta el 19 de Setiembre.

Aun cuando las sesiones de la asamblea legislativa se habian prorogado hasta el 3 de Octubre, el Senado se ocupaba especialmente del exámen de varias leyes orgánicas, y la Cámara de Diputados trataba de los presupuestos.

El Ministro de Hacienda y de Negocios extranjeros señor Cándido Baptista de Oliveira, y el Ministro de Justicia señor Francisco de Paula Almeida de Albuquerque habian hecho dimision, y el ministerio se habia reconstituido del modo siguiente:

El Senador Manuel Antonio Galvao, Ministro del Interior. El Senador Cayetano Maria Lopez Gama, de Negocios extranjeros.

El Senador Manuel Alves Branco, de Hacienda. El Sr. Francisco Ramiro de Assiz Coelho, de Justicia. El conde de Lagos continuaba en el ministerio de la Guerra, y el Sr. Jacinto Roque de Serva Pereira en el de Marina.

Se creia que uno de los Ministros saldria cuanto antes para Londres ó Paris para hacer un empréstito de 5 millones de duros, pues que existia un gran déficit en el ministerio de Hacienda. El Ministro del ramo habia manifestado á la asamblea legislativa que necesitaba un nuevo crédito de 90 contos para cubrir el déficit del erario, proponiendo la adquisicion de esta suma, parte por medio de una emision de billetes del tesoro, y el resto echando mano de los valores destinados á la extincion de la deuda antigua, y haciendo ademias un empréstito de 30 contos. El metálico escaseaba de tal modo que el tesoro se veia obligado á pagar 1 por 100 al mes por el descuento de sus billetes.

De la provincia de Marañon se sabia que los rebeldes iban reforzándose de dia en dia, y que estaban en casi completa posesion del territorio. Tambien se habia recibido de Lagema la noticia de haberse reunido alli los rebeldes en gran número, y estar fortificando la ciudad. El capitán Grenfell, de la escuadra imperial, habia apresado algunas lanchas cañoneras en Rio Grande; pero no se saben á punto fijo los pormenores. Se habia presentado al Senado una exposicion de Bahía, pidiendo se autorizase al Gobierno para enganchar un cuerpo de 30 extranjeros para el ejército, la cual habia sido desechada por una mayoría de dos votos. En Rio se hallaban los buques de guerra ingleses Stag, Orestes y Spider. (Globe.)

RUSIA.

Ha llegado, segun se nos asegura, á una de las embajadas en Paris la noticia de la salida de un cuerpo de 120 rusos desatado del ejército del Cáucaso, que parece haber recibido la orden de dirigirse á marchas forzadas hácia la Persia. Si esto se confirma, debemos esperar muy en breve acontecimientos de grande importancia en el Oriente.

Asi se explican los preparativos y costosos armamentos de la Rusia en momentos en que esta Potencia se encuentra mas que nunca atormentada por una crisis financiera, y cuando por otra parte todo parece pronosticar un éxito feliz á las negociaciones establecidas en Constantinopla. Se explica igualmente la órden expedida al cuartel general de Tiflis para suspender las hostilidades contra los circasianos, y concluir con ellos un tratado de paz, ó á lo menos una tregua de algunos meses.

Dicese que el general Golowine será el encargado de llevar á cabo las negociaciones con los gefes de los montañeses, y de persuadir á estos que el Gobierno ruso, renunciando para siempre á sus proyectos de conquista, desea renovar las relaciones comerciales establecidas en otro tiempo por la mediacion del caballero Seassi. En el caso de que aquellas negociaciones no tuviesen el resultado que se espera, ó que advertidos los circasianos de la poca fé que deben prestar á aquellas insidiosas proposiciones, rechazasen todo convenio, el nuevo plan enviado de San Petersburgo prescribe á las tropas rusas el concentrarse en las fortalezas que forman la linea de defensa del Cáucaso: dos brigadas, no obstante, deberán permanecer en campaña, apoyándose sobre los reductos y establecimientos cosacos, especie de obras fortificadas rodeadas de fosos y de una muralla de tierra, defendidas por numerosas baterías. Dichas tropas harian de cuando en cuando algunas incursiones para tener en respeto al enemigo. (Courier.)

HOLANDA.

La Haya 12 de Noviembre.

Si es cierto lo que aqui se dice, muy bien podria ser que la segunda Cámara de los Estados generales desechase las leyes de hacienda; á lo menos las secciones que deliberan sobre estos proyectos de ley se manifiestan muy hostiles, lo cual parece tener alarmado al Gobierno. Las observaciones y ataques directos é indirectos han abundado mucho; y el Gobierno ha podido convencerse de que la paciencia de la nacion está muy próxima á acabarse. Parece que el exámen de dichos proyectos de ley en las secciones va á prolongarse mucho mas de lo acostumbrado, y se dice que el Gobierno prepara una gran memoria para contestar á las innumerables objeciones de las secciones en la discusion, lisonjeándose de que sus contestaciones, añadidas á algunas explicaciones sobre el estado de las cajas secretas, calmarán un poco la oposicion. Los banquetes que el Rey y los ministros dan á los miembros de los Estados se repiten sin cesar; y esto prueba que el Gobierno no está muy seguro de su posicion, pues que apela á toda clase de medios para triunfar.

Se acaba de recibir la desastrosa noticia de que el banco de las Indias establecido en Batavia, el cual habia hecho negocios tan lucrativos que sus acciones valian 380 por 100, se ha visto de repente precisado á suspender sus pagos en dinero corriente.

Esta noticia se ha recibido por carta particular, y ha contribuido con las demas causas conocidas á producir una nueva baja en nuestros fondos, ya tan abatidos. (J. G.)

BELGICA.

Bruselas 14 de Noviembre.

La lectura de los dictámenes de las comisiones encargadas del exámen de los poderes de los miembros nuevamente elegi-

dos, no ha dado lugar á ninguna discusion en la sesion de ayer de la Cámara de los Representantes. Solo se ha diferido la aprobacion de tres poderes.

En la sesion de ayer el Senado, despues de haber nombrado dos comisiones, oyó la lectura del informe de Mr. Engler sobre el proyecto de ley relativo á los cereales presentado por el ministro de lo interior: la urgencia de esta ley ha obligado al Senado á entrar inmediatamente en su discusion, habiéndola apoyado vivamente el marques de Rodes, el conde Baillet y el conde Vilain.

Segun el discurso pronunciado por el ministro de Hacienda que presentó los presupuestos generales de gastos é ingresos del Estado, resulta que el presupuesto de gastos para 1840 sube á 101.512,565 francos, y el de ingresos á 101.655,569 francos, de modo que queda un sobrante de 323,235 francos.

GRAN BRETAÑA.

Newport 11 de Noviembre.

El tribunal que se habia reunido esta mañana para proceder á la averiguacion de las causas de la muerte de algunos individuos, acaecida el lunes anterior, ha diferido la audiencia para dar lugar á los magistrados de evacuar los interrogatorios de los acusados. Aun no han sido examinados los papeles de Frost, mas se sabe por buen conducto que por ellos se verá que los cartistas de Birmingham de Buth y del condado de Lancaster estaban de acuerdo con sus amigos de Newport, y que si la insurreccion hubiese tenido un éxito feliz, habrian estado iguales movimientos en aquellos puntos.

La ciudad y sus cercanías continúan tranquilas.

Los habitantes de la montaña no obstante experimentan la mas viva inquietud, pues recorren el pais algunas bandas de rebeldes, robando y asesinando á los que no son de su partido. Las tropas han recibido órdenes para colocarse de modo que puedan contener aquellos excesos.

Esta mañana han sido interrogados los acusados. Esta tarde se presentará ante el magistrado el hijo de John Frost, contra el que aparecen cargos suficientes para ser juzgado con su padre.

Se desea que cuanto antes dé principio la comision judicial á sus trabajos, y que sufran el condigno castigo los acusados que resulten culpables.

Esta ciudad presenta un aspecto formidable. Ayer llegaron de Wolwich dos piezas de artillería y 50 artilleros á caballo, mandados por el capitán Blomfield, así como ocho compañías del 45 de infantería de línea. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 17 de Noviembre.

Bolsa del 16. Cinco por 100 consolidados, 111 fr., 5 c.
Tres id. 81 90.
España: deuda activa, 28½.
Idem pasiva 7½.
Diferida, 12.
Cinco por 100 portugueses, 22½.

Se ha anunciado la entrada del conde de España en Francia. Un periódico español dice que aquel se propone ir á Bourges. Sin embargo, todavía no ha puesto la planta en nuestro territorio.

Parece tenerse la certidumbre de que se ha quedado escondido en una aldea de la frontera española, no atreviéndose á reaparecer ni entre los soldados que le han proscripto, ni entre los que le han combatido, ni pedir asilo á un pais cuya hospitalidad ha violado tan vergonzosamente. (Temps.)

El profesor Albert, uno de los siete que han sido expulsados de la universidad de Gottinga, ha sido nombrado para la silla vacante en la de Berlin por muerte de Gaus. Mr. Alberto nació prusiano, y esta circunstancia habrá templado probablemente la repugnancia que reina en ciertos círculos contra los siete profesores de Gottinga. Este nombramiento ha sido recibido con entusiasmo, porque se le considera como un individuo de la admision ulterior de los colegas de Mr. Albert. Sobre todo se quisiera ver en la universidad á los hermanos Griener y al profesor Dalhmann, que por sus conocimientos y talentos harian eminentes servicios. (Id)

El Monitor contiene un decreto expedido el 13 del actual, á consecuencia del informe del ministro del comercio y de la agricultura, relativo á las modificaciones que hace largo tiempo reclamaban los intereses comerciales y de la navegacion, segun el régimen sanitario en vigor actualmente.

Las siguientes son las disposiciones principales de dicho decreto:

Art. 1.º Los capitanes de buques que lleguen á puertos franceses, no tendrán obligacion de presentar á la junta de sanidad el boletín sanitario de los extranjeros que tuviesen á su bordo. Quedan derogadas en este punto solamente las disposiciones del art. 19 del decreto del 7 de Agosto de 1822.

Art. 2.º En adelante no se aplicarán las precauciones de patente sospechosa á las procedencias de los paises sujetos al contagio de la fiebre amarilla.

Dichas procedencias serán clasificadas segun su estado, como comprendidas en el régimen de patente sucia ó limpia.

Art. 3.º La cuarentena relativa á toda patente sucia para las procedencias sospechosas de fiebre amarilla será solo de cinco á 15 dias en los puertos del Océano y del canal de la Mancha, y de 10 á 20 en los del Mediterráneo. El minimum se aplicará siempre á los buques que hayan pasado á lo menos 15 dias en la mar, sin haber tenido desde su salida de un puerto

infestado, ni muertos ni enfermos ni comunicacion sospechosa durante la travesía.

NOTICIAS NACIONALES.

Alcañiz 18 de Noviembre.

Hoy salen de aqui expulsadas las familias de los que se hallan ó sirven en la faccion; lo que ya han practicado en Calanda, Mas de las Matas y otras partes. Como esta poblacion sigue siempre con la misma falta de vecinos á causa de las frecuentes desgracias que tienen lugar cada dia, ha tocado á pocas familias el sufrir aquella condena, aunque hay muchas comprendidas en los ausentes. Lo que se necesita ademas de esto es que no pasen libremente al pais enemigo los muchos efectos de varias partes de que se surte; lo que nos hace un daño inmenso al paso que él bloquea atrozmente todos nuestros puntos fortificados.

Parece que el caurtel general se traslada al Mas de las Matas, y se trata de ocupar la ribera del Matarraña, disposicion que creemos muy acertada por ser el mejor pais para las tropas, y porque se aprovecharán de los muchos recursos que hubiera sacado la faccion.

Ayer vino el valiente Foz de recorrer los pueblos de Maella, Mazaleon y Galaceite con solo 20 hombres de su partida. No ha tenido ningun encuentro, y cuenta que en algunos pueblos como Calaceite han dejado los facciosos las armas por el gran temor de que se hallaban sobrecogidos, y que las gentes esperan con ansia la llegada de las tropas para salir de la esclavitud y exacciones. Estas son tan grandes que concluyen de arruinar los pueblos por despedida. De Valjuquera podemos decir que ha cubierto este año 27 trimestres de contribuciones. (Eco de Aragon.)

Tárrega 18 de Noviembre.

Al fin se llevó el deseado gran convoy de 800 acémilas á Solsona: el dia 14 nos aguardó toda la faccion catalana reunida, en número de unos 9000 infantes y 600 caballos de toda chusma en las formidables posiciones de las inmediaciones de Piacamps, con parapetos y trincheras en todo lo que era accesible en el camino, y la rectoría y casas del indicado lugar aspilleras, y algunas piezas de artillería y obuses de montaña que las retiraron desde luego: ademas todos los pericuetos al rededor cubiertos de masas en bastante órdea de un modo imponente; mas el digao general Valdés mandó á nuestro valiente Aspiroz atacar con su division en columnas paralelas de frente y al paso de ataque aquel formidable anfiteatro; y como para nuestros bravos soldados nada hay imponente, á la hora y media ya éramos dueños de todas sus posiciones, que á pesar de una fuerte resistencia no conocida entre ellos, abandonaron con el mayor desorden unos puntos que momentos antes á su parecer eran inexpugnables: este choque fue secundado por el general en jefe tan á tiempo con las compañías de cazadores de San Fernando, la escolta de caballería é infantería de S. E. por nuestra izquierda y la parte mas elevada de la montaña, que la maestría de este movimiento acabó de envolver y desordenar completamente al enemigo.

El 15 se abasteció tambien de leña Sonsona; las brigadas Salcedo y Clemente tuvieron asimismo sus encuentros con el enemigo; mas en todas las ocasiones estos fueron batidos y dispersados.

El 17 á nuestro regreso para Cerbera, tambien se encontraron las indicadas dos brigadas, mandadas por el general en jefe, por las alturas muy elevadas de Piacamps; mas habiendo hecho una pequeña resistencia fueron dispersados completamente, quedando aquellas alturas y sus inmediaciones como si tales enemigos no hubiese habido, y venimos á pernoctar á Biosca, Mazoterres y Guisona.

Al enemigo le considero sin exageracion de pérdida ó fuera de combate de 700 á 800 hombres. Nosotros tuvimos 500 escasos, y de estos 122 de nuestra divisioncita, cuasi el duplo de todo el ejército, que se componia de unos 900 hombres; y en el campo de batalla le concedió el general en jefe á esta division 565 cruces de Isabel II á la clase de tropa, reservándose S. E. hacerlo con los gefes y oficiales que mas se distinguieron en tan gloriosa jornada como dió nuestra division el mencionado dia 14.

Nuestro bizarro Aspiroz queda comandante general de operaciones de la provincia de Lérida con sus cuatro batallones, el escuadron y la batería, aguardando á los otros dos y mas caballería que debe venir de esa. La estacion es mala, pero con tales refuerzos creo se conseguirá que el general Valdés ponga á raya esta chusma entusiasmada.

(Suplemento al E. de A.)

MADRID 24 DE NOVIEMBRE.

FILOLOGIA.—LENGUAS SABIAS.

Análisis del nuevo arte de enseñar la lengua latina, recientemente publicado por D. L. de Alemany.

Cuando tantos progresos estan haciendo en el dia las artes y las ciencias todas, y cuando el siglo actual se enorgullece no sin fundamento de acelerar y perfeccionar por medio de inventos y de vapores la marcha de todas las operaciones, la enseñanza debe seguir este mismo impulso, amoldándose al carácter de la época, y desentenderse de las antiguas rutinas para poder hacer en cuatro lo que nuestros abuelos apeas podrian conseguir en seis. Buen testimonio de esto tenemos en las infinitas publicaciones y métodos recientemente publicados en Francia y en Inglaterra; y la simplificacion de la enseñanza ha llegado á obtener en aquellas naciones un grado de sencillez de que acaso no pueda ya pasar mas.

Pero como entre nosotros ninguno de los estudios se presentaba mas repugnante (en cuanto al tiempo que se empleaba en él) que el de la lengua, ó vulgarmente gramática latina, se ha-

cia necesario un método, un arte, que despojando las teorías del recargo de versos, dobles explicaciones, y pueriles episodios, presentase esta enseñanza lógica, clara y sencilla, para abreviar un tiempo tan precioso que se roba á la juventud, pudiendo en él aprender otras materias tan útiles, y concluir un jóven la carrera respectiva en mucho menos tiempo.

Ni debe tampoco dejarse de refutar el empeño de los que tratan de oponerse á esta abreviacion de tiempo, calificando á los modernos de *eruditos á la violeta*; pues en todos tiempos han sido muy pocos los que han profesado los ramos de instruccion, ni todos pueden tampoco profundizarlos. Mas estando el discípulo ya en carrera de hacerlo, no obsta la enseñanza simple y sencilla para que despues se abismen los aficionados en consultar autores y doctrinas para profundizar cuanto gustea; pero presentar la enseñanza elemental con la complicacion y aglomeramiento de los antiguos es querer cerrar las puertas del saber á la juventud de este siglo, de cuyo veleidoso é impaciente.

Tampoco tratamos de hacer la completa apología de un arte, que acabando de ver la luz pública, no ha podido aun dar pruebas de su bondad, ni menos justificar nuestras esperanzas en cuanto á la utilidad; pero esta no podrá el público obtenerla no haciendo ensayos sobre este método, y por lo mismo trasladaremos algunas reflexiones preliminares sobre este objeto tomadas del prólogo de la misma obra.

Una de las causas mas principales de la lamentable decadencia del latin es el tiempo que comunmente se emplea en su enseñanza, y solamente con la abreviacion y por la abreviacion de tan largo plazo se podrá únicamente triunfar desde luego de los antagonistas de este hermoso estudio, base y fundamento de todos los demas. Esto acaso parecerá imposible si al principiante se le hace estudiar de memoria y una por una todas las declinaciones de sustantivos, adjetivos, anómalos, &c; y en seguida las conjugaciones activas y pasivas de todos los verbos regulares, irregulares, defectivos, &c; pues esta operacion exige por sí sola 12 ó 14 meses de tiempo, y despues el principiante no ha conseguido sino aprender como el papagallo un centenar de hojas para cuya aplicacion ó inteligencia necesita emprender un nuevo estudio.

Y ¿cómo se hace este nuevo estudio en los libros ó artes mas comunes? En versos latinos ó castellanos, para cuya explicacion tienen todos ellos sus correspondientes notas en diferente parte y en distinto carácter de letra. Luego estas gramáticas son doblemente elementales, ó presentan una doble dificultad al principiante, pues tiene que estudiar los versos de memoria, y despues leer con reflexion las notas para entender aquellos. Y ¿podrá darse mayor complicacion ni confusion mas grande para un estudio que de suyo es árido, penoso y desabrido?

Sin querer, dice el prólogo, hemos venido á tocar una cuestion muy vital en el ramo de la instruccion, á saber: cuál estudio es el mas conveniente: el de memoria ó el de reflexion. Hubo un tiempo en que el estudio de memoria era exclusivo, y como un escolar recitase de seguida algunas hojas del Nebrija, del Baldinoti ó del Lugdunense, era aprobado *nemine discrepante*, aunque luego en el acto no supiese explicar en la lengua ni una sola palabra de todo lo que acababa de relatar. El estudio de reflexion, por el contrario, se ha ido acreditando á medida que han ido progresando las ciencias exactas; y así como será mejor geométra aquel que con el compas en la mano y sin ningun libro demuestre los teoremas de las ciencias, y conveza á los oyentes de su exactísima verdad; así tambien será mas aprovechado discípulo aquel que al segundo dia de estudio pueda explicar á cualquiera y sin libro lo que aprendió en la primera leccion.

Toda la simplificacion del arte del Sr. Alemany estriba en aprender las declinaciones y conjugaciones por la analogía de las terminaciones. El principiante (que deberá haber estudiado antes la gramática en castellano) tiene que ver desarrolladas en el encerado las terminaciones de la primera declinacion, y á su vista declinará cien nombres que pertenezcan á la misma; cuando así sepa la primera, se le enseña la segunda, despues la tercera, &c. Al llegar á los verbos se le debe explicar con igual método, sencillez y claridad la tabla de la formacion de los tiempos y de todas las terminaciones, de modo que conjugue de pronto cualquiera verbo, para cuya mayor facilidad se pone despues las cuatro conjugaciones, y solo su lectura bastará para ratificarle y afirmarle en las terminaciones que aprendió en la tabla por reflexion.

Si esta demostrada abreviacion, concluye diciendo el prólogo, aunque repugnante y trabajosa para los que esten habituados á la rutina de memoria, tiene la suerte de adoptarse y generalizarse entre los ilustrados profesores de un ramo tan interesante en la instruccion pública, mi anhelo estará completamente satisfecho, este arte será de suya utilidad por la economía de tiempo que obtendrá la juventud en los estudios, y quedará cumplido aquel precepto de Horacio:

Quidquid praecipies, esto brevis, ut citó dicta
percipiant animi dociles, teneantque fideles

Nosotros no podemos menos de recomendar á los estudiosos la lectura de este nuevo arte, en el que creemos descubrir desde luego algunas ventajas en la economía del tiempo que comunmente se emplea en la enseñanza de la gramática latina, lo cual acreditado que sea por la experiencia, no hay duda en que la instruccion pública será deudora de esta ventaja al autor del nuevo método de enseñar la lengua latina.

Instituto español.

La sesion celebrada la noche del 16 fue la mas concurrida de todas las que hemos presenciado. Una animacion tan extraordinaria, y siempre en progresion ascendente, prueba bien la necesidad de un local mas ancho y capaz: muy en breve tendrán los señores socios de este establecimiento el placer de verificar su traslacion, pues gracias á la actividad de su digno presidente, se han tomado todas las disposiciones conducentes al asunto, y se está preparando el nuevo salon que despues del del Liceo será el mas vasto de que tenemos noticia.

Las piezas de música que tuvieron lugar la noche del 16 fueron las siguientes:

- 1.º *Valses de Straus*, por la orquesta.
- 2.º *Duo de Capuletti é Montecchi* por la señorita Ibarondo y el Sr. Amerigo.
- 3.º *Variaciones de clarinete con acompañamiento de orquesta.*

4.º *Duo de la Straniera* por la señorita García y Sr. Castellanos.

5.º *Otra colección de Valses de Straus*, por la orquesta.

6.º *Una cavatina* cantada por la señorita Ibarrodo.

7.º *Duo del Posto Abbandonato* por la señorita García y el Sr. Salas.

8.º *Cavatina de Kenilworth* por la señorita García.

En los intermedios leyeron los Sres. Elípe, Alegre, Campoamor, Azquerino, Rubí y Castellanos; y tanto la sección de literatura como la de música llenaron deliciosamente los deseos de la concurrencia.

La sección de pintura estuvo también animada. Pintaron los Sres. Bravo, Menéndez, Míei, Barrios y Rotondo. El escultor D. Nicolás Fernández modeló un precioso medallón, retrato de una señorita de la reunión.

Tenemos noticia de que la mesa de artes se halla ya constituida, siendo sus individuos los Sres. artistas de cámara y director de las academias de esta corte, entre ellos D. Francisco Elías, primer escultor de cámara. (*El Entreacto.*)

Liceo artístico y literario de Madrid.

Habiéndose reunido esta corporación en junta general el día 20 del corriente para nombrar los individuos que han de componer su junta gubernativa en el año de 1840, han resultado elegidos por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos los individuos siguientes:

Presidente.—Excmo. Sr. D. Gaspar Remisa.

Consiliarios.—Sr. D. Alejandro Olivan, Excmo. Sr. conde de Cervellón y Sr. D. Juan Pedro Ayegui.

Secretarios generales.—Sr. D. Narciso Pascual Colomer, y Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto.

Depositario.—Sr. D. Pablo Cabrero.

Contador.—Sr. D. Manuel Catalá de Valeriola.

Bibliotecario.—Sr. D. Antonio María Segovia.

Suplentes.—Sr. D. Antonio Gil y Zárate, para consiliario. Sr. D. Francisco de Paula Mellado, para secretario. Sr. Don Juan Balez, para depositario. Sr. D. Rafael Bertodano, para contador.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Lérida 21 de Noviembre. Ha habido una acción entre las tropas nacionales de este ejército y todas las fuerzas carlistas que situadas en las alturas del Milagro y camino de Solsona, sobre Biosca, disputaron con empeño el paso del convoy para el fuerte de dicha ciudad.

El jueves 14 á la una de la tarde principió un vivísimo fuego de parte del enemigo, que rechazaron nuestras columnas, y hasta hubo choque de lanza y arma blanca entre una y otra caballería, siendo la contraria mandada por Balmaseda, que para esta operación dejó á las hordas del feroz Cabrera; pasó el Ebro por las barcas de Flix, y se incorporó en Berga con la facción catalana. La pelea duró hasta el anochecer de aquel día que el convoy entró en el punto de su destino, quedando los combatientes acampados á poca distancia unos de otros.

El viernes al amanecer volvió á romperse el tiroteo, protegiendo los nuestros el corte y provision de leña para dicho fuerte, ocupando los mismos campamentos que la noche anterior; y el sábado hubo también hasta al mediodía bastante fuego al regreso de nuestras divisiones que pernoctaron en Biosca.

Las facciones se han demostrado obstinadas, y los soldados de la patria les han hecho conocer su valor desalojándolos de las formidables alturas y escarpados montes en donde querían hacerse firmes. Sin embargo, esta expedición nos ha costado la pérdida de unos 300 hombres entre muertos y heridos, y se da por muy cierto que la del enemigo no baja de 500, pues que nuestra artillería jugó mucho y estuvo certera; y si bien en dichas jornadas estuvieron las divisiones de Aspíroz, procedente del Norte, la de Borsó y la brigada Clemente con todo el 4.º de caballería, mandándolos el Excmo. Señor general en jefe Valdés, apenas entró en acción la mitad de estas fuerzas cuando las enemigas en su totalidad trabajaron constantemente.

La diputación provincial, excitada por el general en jefe para proporcionar vendajes é hilas, se dedicó con todo el afán que exigía esta necesidad á repararla, y se nombraron comisiones de ciudadanos para hacer en esta capital una cuesta de aquellos efectos, que produjo en poquitas horas el resultado que se deseaba, dando una recolección de vendas, hilas y lienzos que inmediatamente se remitieron al hospital de Cervera, en donde se hallan los heridos, á excepcion de 51 que antes de ayer tarde entraron en esta plaza y en su hospital militar que les asisten como merecen.

Después de las referidas acciones salió de Cervera el señor general en jefe con las fuerzas de Clemente hácia Iguañada, el general Borsó para el campo de Tarragona, y la division Aspíroz queda destinada á esta provincia, y hoy se asegura que este general entrará aquí para alguna exigencia, dejando sus batallones en Balaguer y Agramunt protegiendo el país.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de Noviembre.

	Rs vn.	Mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 140 individuos, de los cuales 5 han sido nuevos imponentes.....	26,759	
Se han devuelto á solicitud de 10 interesados...	7,339	

El director de semana, Manuel María de Goñi.

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernación se previene á las corporaciones, establecimientos dependientes de su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real

nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1840 se sirvan pasar notas certificadas en la forma que se han extendido en los años anteriores á la imprenta Nacional, donde deberan hallarse precisamente para el 1.º de Diciembre próximo, pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta disposición son las siguientes: ayuntamiento de Madrid, facultad veterinaria, asociación general de ganaderos, conservatorio de artes, academia nacional de ciencias naturales, academias de la corte, la biblioteca nacional, junta de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo, sociedad económica matritense, junta de damas unida á esta, colegio de sordo-mudos, ateneo científico y literario, colecturía general del fondo pio benéfico, junta de beneficencia, hospitales generales, asociación de caridad y casa de beneficencia, la inclusa, la hermandad del refugio, la del pecado mortal, la asociación del Buen Pastor, el monte de piedad, el asilo de mendicidad de San Bernardino, la administración de correos de esta corte, y la junta de beneficencia; y se invita á los señores curas párrocos de esta corte, para que se sirvan suministrar y remitir á la imprenta Nacional, dentro de la fecha expresada, los estados que en los años anteriores se ha acostumbrado insertar en la Guia de Forasteros, pues en ello harán un servicio agradable é interesante al público.

Las personas particulares que deseen hacer alguna rectificación, podrán dirigirse á dicha imprenta Nacional hasta el 10 de Diciembre.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega de SETIEMBRE de 1839.

Se halla á 3 rs. tanto en rama como en rústica en el despacho de dicha Imprenta.

Comprende varios decretos, órdenes y circulares de Gobierno y de las direcciones generales.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta Nacional.

Discurso sobre el lujo de las señoras, y proyecto de un traje nacional para las damas, escrito por otra de su sexo, y publicado de orden superior en el año de 1788. Un cuaderno en 8.º adornado de tres estampas iluminadas á 4 rs. en rústica.

A los lectores corresponde meditar si es asequible ó no el proyecto de la autora de este discurso. En él se trata del gravamen que se sigue al estado y á las familias del excesivo lujo de las señoras, y se propone como un medio utilísimo para evitar sus progresos, el establecimiento de un traje mugeril nacional; y al efecto da la autora algunas instrucciones, con la subdivision por clases, y explicacion del traje que podrá usar cada una de ellas; formando cálculos sumamente curiosos, y mostrando siempre un loable deseo de ser útil á su patria.

Descripcion de los ornatos públicos con que la corte de Madrid solemnizó la feliz exaltacion al trono de los Sres. D. Carlos IV y Doña Luisa de Borbon, su augusta Esposa, y la jura como Príncipe de Asturias del Sr. D. Fernando VII, adornada con 11 estampas finas en que se describen los ornatos que hubo en diversas casas de la carrera que llevaron SS. MM. Un cuaderno en folio, edicion de 1788, á 24 rs. en rústica.

Disertacion sobre la explicacion y uso de una nueva máquina para agramar cañamos y linos, inventada por los doctores en medicina D. Francisco Salvá y Campillo, y D. Francisco Sampons y Roca. Un cuaderno en 4.º impreso en 1784, y adornado con dos láminas en que se describe general y particularmente la máquina, á 4 rs. en rústica.

Descripcion de las máquinas de mas general utilidad que hay en el Real gabinete de ellas, establecido en el Buen Retiro, hecho de orden de S. M. en el año de 1798 por D. Juan Lopez de Peñalver. Son cuatro cuadernos en folio que se dan sueltos en la forma siguiente:

Número 1.º Descripcion de la prensa hidráulica del Sr. Bramack. Contiene una estampa que la representa, con su explicacion y algunas reflexiones sobre su uso y aplicacion; se vende cada ejemplar iluminado al precio de 5 rs. rústica.

En negro á 4 id.

Núm. 2.º Descripcion de una máquina para hacer clavos, con una estampa, explicacion y reflexiones. Iluminados á 6 rs. en rústica.

En negro á 6 id.

Número 3.º Máquina para devanar varias madejas á la vez. Dos gruas para descargar barcos. Un cuaderno con dos estampas en negro, á 5 rs. en rústica.

Iluminadas, á 6 id.

Número 4.º Descripcion de varias carretillas. Id. de un carro para trasportar tierra. Id. de una máquina para hacer tren-cilla. Un cuaderno con siete láminas á 14 rs. en rústica.

Descripcion geognóstica de las rocas que componen la parte

sólida del globo terrestre, extractado de varias obras alemanas de la escuela de Werner, y aumentada con observaciones hechas en la Península, por D. Cristiano Herrgen, para uso del Real estudio de Mineralogía de esta corte. Un tomo en 8.º marquilla, edicion de 1802, á 14 rs. en pasta comun.

Trátase en esta obra de las rocas en general, y en particular de cada una de sus clases, circunstancias que unidas á la de ser la primera que se escribió en español sobre esta materia, y á las curiosísimas noticias que contiene respecto á la España, la hacen sumamente apreciable.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EL brigadier de caballería de los ejércitos nacionales D. Rufino José de Castilla, juez fiscal de la causa que se sigue en sumario contra el Excmo. Sr. teniente general D. Luis Fernández de Córdoba, cuyo nombramiento le está hecho por el Excmo. Sr. capitán general de este distrito, el teniente general D. Manuel de Latre, y con aprobacion superior de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), de la que es secretario nombrado con las mismas circunstancias el subteniente de infantería D. Cayetano Juan Rubio.

Habiéndose asentado de la plaza de Badajoz el día 16 de Marzo del presente año el Excmo. Sr. teniente general D. Luis Fernández de Córdoba, á quien estoy sumariando por las ocurrencias desagradables que tuvieron lugar en la ciudad de Sevilla en el mes de Noviembre del año próximo pasado; usando de las facultades y jurisdiccion que S. M. la Reina Gobernadora tiene concedidas en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo al Excmo. Sr. teniente general D. Luis Fernández de Córdoba, advirtiéndole que es el primer edicto al efecto de su presentacion, señalándole para ella la casa palacio habitacion del Excelentísimo Sr. capitán general de este distrito, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos. Valladolid y Noviembre 15 de 1839.—Rufino José de Castilla.—Por su mandado, Cayetano Juan Rubio.

BIBLIOGRAFÍA.

SOBRE el establecimiento de Jurados ó de la administración de justicia criminal de Inglaterra, y del espíritu de Gobierno inglés: traducido del frances por D. Benito Flores Calderon; un tomo en 8.º rústica. Se vende en la librería de Ranz, calle de la Cruz, á 8 rs.

TRATADO

DE CUENTA Y RAZON

EN PARTIDA DOBLE,

APLICADO AL COMERCIO Y A LAS OFICINAS DEL ESTADO

POR D. MANUEL VICTOR DE CHRISTANTES,

gefe de seccion que fue del ministerio de Hacienda.

En esta obra se demuestra la poca inteligencia é inexactitud con que han tratado el sistema de partida doble los escritores extranjeros y nacionales, y la facilidad de aprenderle sin necesidad de maestro.

Se halla de venta en la librería de Brun, frente á las Covachuelas; en la de Escobar, calle de la Concepcion geronima; y en la de D. Pedro Sanz y Sanz, calle de las Carretas; y en las provincias: en Cádiz, en la de Hortal; en Barcelona, en la de Piferrer; en Zaragoza, en la de Yagüe; en Valencia, en la de Mallen; en Sevilla, en la de Hidalgo.

PILDORAS y emplasto admirable del Dr. Clerambo, muy aprobado para tercianas y cuartanas. La general aceptación que ha merecido en las provincias que lo han usado por espacio de cuatro años, impele á reiterar su anuncio, mayormente efectuándose la cura pronta y radical de esta afeccion morbosa, y á las veces pertinaz, en el corto tiempo de tres dias, cortando la fiebre indudablemente por crónica y rebelde que sea, incluyendo las tercianas y cuartanas que llaman de ribera, bastando para los niños la aplicacion del emplasto. Se hallará únicamente en Madrid, casa del profesor, Cava baja, núm. 22, cuarto principal de la derecha, de 10 á 32 rs. las cajas; advirtiéndose ser falso lo que se venda en otra parte con este nombre.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Después de una brillante sinfonia, se dará la 31.ª representacion de la comedia nueva de magia, en cuatro actos, en prosa y verso, que lleva por título

LA REDOMA ENCANTADA.

Su autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.